

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 36/2010

Ref.: Establecer que en caso de vacancia de los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, la Dirección General interina recaerá sobre uno de los otros dos miembros en forma rotativa y por orden alfabético.

**Acta N° 56 Res. N° 89
Exp. N° 1-5229/10
Fecha: 02/09/2010**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 36/2010

Por la presente Circular N° 36/2010, se comunica la Resolución N° 89 del Acta N°56 de fecha 2 de setiembre de 2010, que se transcribe a continuación;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General de Educación No.18.437;

RESULTANDO: I) Que el mismo expresa: “(Vacancia) En caso de vacancia temporal por licencia o impedimento, o vacancia definitiva del Presidente del Consejo Directivo Central, o de los Directores Generales de los Consejos, el Consejo Directivo Central, por mayoría simple designará a quien ocupe esa función en forma interina, hasta tanto se reincorpore o designe en su caso, al titular”;

II) Que en las Direcciones Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, por diferentes motivos, se producen vacancias por actividades inherentes al cargo de sus titulares;

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente adoptar un criterio general para los Consejos de Educación y de Formación en Educación, ante la vacancia de sus respectivos Directores Generales;

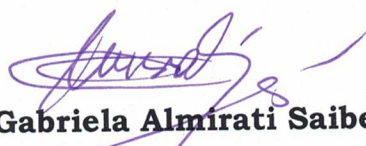
ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Establecer como criterio general que, en caso de vacancia de los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en

Educación, la Dirección General interina recaerá sobre uno de los otros dos miembros en forma rotativa y por orden alfabético.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans/lb *eu*